



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000859 -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

19 AGO 2024

VISTOS: El Informe N°104-2024-GRP-401000-OCII de fecha 15 de agosto del 2024 de la Lic. Reneé Elizabeth Gallo Guerrero en calidad de jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N°534-2024/GRP-401000-401200 de fecha 16 de agosto del 2024 de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N°1006-2024/GRP-401000-401100 de fecha 19 de agosto del 2024 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°104-2024-GRP-401000-OCII de fecha 15 de agosto del 2024 de la Lic. Reneé Elizabeth Gallo Guerrero en calidad de jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita se gire un encargo interno a nombre del Sr. Enrique Silva Vilchez – Cajero Pagador, por un monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles) para los gastos de la Ceremonia de Colocación de Primera Piedra de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales en el A.H Villa María – Sector Este, distrito de Sullana" que se realizara el día 19 de agosto del 2024;

Que, con, proveído Inserto en el informe, la Oficina Sub Regional de Administración solicita la emisión de la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N°534-2024/GRP-401000-401200 de fecha 16 de agosto del 2024 de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, alcanza Certificación de Crédito Presupuestario N°1292 de fecha 16/08/2024, por un monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1006-2024/GRP-401000-401100 de fecha 19 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto resolutivo autorizando EL GIRO DE ENCARGO INTERNO a favor del Sr. Enrique Silva Vilchez – Cajero Pagador, por el monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles para los gastos de la Ceremonia de Colocación de Primera Piedra de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales en el A.H Villa María – Sector Este, distrito de Sullana" que se realizara el día: 19 de agosto del 2024;

Que la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 27 de Enero del 2007 que aprueba la Directiva de Tesorería establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada año fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°00000001292 de fecha 16 de agosto del 2024, se aprobó el monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles para los gastos de la Ceremonia de Colocación de Primera Piedra de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales en el A.H Villa María – Sector Este, distrito de Sullana" que se realizara el día 19 de agosto del 2024;

Aunado a ello, se debe indicar que la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000001292 a nombre del Sr. Enrique Silva Vilchez – Cajero Pagador, se encuentra amparado en la Resolución

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000859** -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

19 AGO 2024

Directoral N°004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77. 15 aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15. Art, 1°, el cual modifica el artículo 40 por el siguiente texto:

Artículo 40° "Encargos a Personal de la Institución".

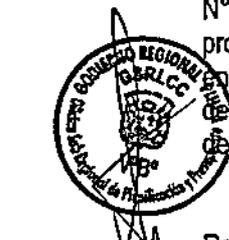
40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no puedan ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)

Que así mismo el numeral 1 del artículo 4 de la resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15 mediante el cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos señala que. "El monto máximo a ser otorgado a cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción a los destinados a a) la compra de alimentos para personas y animales, b) pago de jomales o propinas, c) acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, d) operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). Así mismo en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la precitada resolución directoral establece lo siguiente: 2 registro que comprenda el compromiso Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año fiscal siguiente y se registra en el SIAF-SP, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Oficina de Comunicación e Imagen institucional, queda sustentado que no superó el importe establecido en la norma, por lo mismo se aprobó el certificado de crédito presupuestario N°0000001292-2024;

Que, la Directiva Regional N°006-2019/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N°782-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de octubre de 2019 establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos de pliego 457 Gobierno Regional Piura, basándonos en lo último mencionada, se deberá cumplir por el área de Comunicaciones e Imagen Institucional en el plazo establecido la rendición de las actividades;

Que de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009 señala que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual no corresponde al presente informe expuesto, ya que toda actividad realizada por el área solicitante, sigue con lo establecido en la presente norma;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000859** -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

19 AGO 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO a favor del Sr. Enrique Silva Vilchez – Cajero Pagador, por el monto de S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles para los gastos de la Ceremonia de Colocación de Primera Piedra de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales en el A.H Villa María – Sector Este, distrito de Sullana" que se realizara el día 19 de agosto del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER al servidor presentar la rendición debidamente documentada, no debiendo exceder su participación de tres (03) días hábiles de finalizado el encargo o la actividad para lo cual se solicitó.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución sea con cargo a la siguiente estructura funcional programática en la NOTA: 0000001292:

2.6 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS S/. 17,500.00

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al Equipo de Tesorería y contabilidad, oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial y Oficina de Imagen Institucional y demás órganos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS TRUJANO RAMÍREZ  
GERENTE SUB REGIONAL